PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII | Saltillo, Coahuila, martes 17 de noviembre de 2015 | número 92

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO Interior de la Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza. 1

REGLAMENTO Interior del Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 5

TERCER Avance de Gestión Financiera del Ejercicio Fiscal 2015 del Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral. 11

AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del 2015 del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza. 22

ACTA de Cabildo del Municipio de Torreón, Coahuila mediante la cual se aprueba una Modificación Presupuestal en Materia de Ingresos y Egresos 2015. 24

Los miembros de la Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se crea dicha Comisión, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 38 de fecha 10 de mayo de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que es indispensable establecer condiciones favorables para la creación y apertura rápida de empresas, así como generar un ambiente propicio para que los ciudadanos desarrollen actividades productivas que creen empleos y aumenten el bienestar general, con transparencia y generando confianza.

Que se requiere de un ente que impulse políticas públicas en materia de mejora regulatoria.

Que la Comisión Estatal para la Mejora Regulatoria del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano permanente de consulta y apoyo auxiliar del Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es impulsar acciones que permitan elevar el nivel de competitividad del estado, requiere de un instrumento jurídico que le permita cumplir con sus objetivos, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ING. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ-NEGRETE
Representante del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
(RÚBRICA)

C.P. JAVIER LECHUGA JIMÉNEZ
Representante del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza
(RÚBRICA)

ING. TRINIDAD HERRERA FERNÁNDEZ
Representante del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza
(RÚBRICA)

SR. JUAN ANDRES ARREDONDO SIBAJA
Representante del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ ANTONIO BAILLE SMITH
Representante del Sector Empresarial Región Laguna
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ MARÍA GIL DE LOS SANTOS
Representante del Sector Empresarial Región Centro-Desierto
(RÚBRICA)

LIC. ROGELIO RAMOS ORANDAY
Representante del Clúster Minero Petrolero de Coahuila, A.C.
(RÚBRICA)

SECRETARIA TECNICA

LIC. CARMEN JULIA GUILLERMO ARRIAGA
Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo
(RÚBRICA)

Los miembros del Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se crea dicho Consejo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 76 de fecha 20 de septiembre de 2013, y

C O N S I D E R A N D O

Que Coahuila es un estado altamente competitivo, lo cual le permite ser un destino con un mayor atractivo para la llegada de nuevas inversiones, con la consecuente derrama económica y la generación de más y mejores empleos en beneficio de sus habitantes.

Que los niveles de competitividad que ha logrado Coahuila se deben a muy diversos factores: Su privilegiada ubicación geográfica; una robusta infraestructura carretera, aeroportuaria y ferroviaria que permite un fácil y rápido acceso a los mercados globales; el alto nivel académico de sus instituciones educativas y el prestigio de sus centros de investigación; la calificada mano de obra de sus trabajadores y un excelente clima laboral, entre otros.

Que otro factor que consolida a Coahuila como una entidad altamente industrializada es la vocación productiva de cada una de sus regiones, lo cual ha permitido la formación de importantes clusters: automotriz y de autopartes, textil, agroalimentario, la zona de extracción de carbón del país así como la existencia de importantes empresas dedicadas a la maquila de exportación, la producción de acero y una robusta y eficiente industria metal mecánica.

Que actualmente en Coahuila se impulsan otros clusters o mega tendencias con la finalidad de diversificar más sus actividades productivas, entre las que destacan en estos nuevos sectores el Petrolero, Energético, Nanotecnología, Biotecnología, Aeroespacial, Farmacéutico, Cervecero y el de Tecnologías de la Información, en muchos de los cuales se ha logrado ya un importante avance.

Que otro rubro que ha permitido que Coahuila destaque a nivel nacional es en materia de desarrollo científico y tecnológico, en virtud de que cuenta con Centros de Investigación Públicos que otorgan servicios tecnológicos a las empresas a través de personal altamente especializado en diversas materias.

Que el Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza, como órgano permanente de consulta y apoyo auxiliar del Ejecutivo del Estado, cuyo objeto es impulsar acciones que permitan elevar el nivel de competitividad del estado, requiere de un instrumento jurídico que le permita cumplir con sus objetivos, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Capítulo I
Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento norma las bases de la operación y la estructura del Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Consejo: El Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
II. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza.
III. Reglamento: El Reglamento Interior del Consejo Estatal de Competitividad del Estado de Coahuila de Zaragoza.
IV. Competitividad: La calidad del ambiente económico e institucional para el desarrollo sostenible y sustentable de las actividades productivas.

Capítulo II
De la Operación del Consejo

Artículo 3. Para su operación, el Consejo contará con los siguientes Comités:

I. Comité de Modernización Administrativa;
II. Comité de Desarrollo Económico;
III. Comité de Desarrollo Social y Sustentable;
IV. Comité de Pacto Social y Seguridad.

Para todo lo demás relacionado con la Operación del Consejo, se estará a lo establecido en el Decreto que crea dicho órgano.

Capítulo III
De las facultades de los Comités

Artículo 4. Los Comités tienen las siguientes facultades generales:

I. Elaborar su programa operativo;
II. Ejecutar y evaluar las acciones contenidas en su Programa Operativo;
III. Acordar y resolver los asuntos de su competencia, mediante el análisis y discusión correspondiente;
IV. Revisar permanentemente los índices y clasificaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia y proponer acciones para mejorar la posición del estado en dichos indicadores;
V. Propiciar la participación entre dependencias de los tres niveles de gobierno y organismos de los sectores privado y social, para cumplir con las actividades propias a su ámbito de su competencia;
VI. Solicitar a instituciones de educación media, superior y a centros de investigación, su apoyo y participación en el análisis de casos concretos presentados en el seno de cada Comité;
VII. Participar de manera interactiva en problemas que sean de interés común;
VIII. Ejecutar las acciones e instrucciones que le dicte el Pleno del Consejo e informar al mismo, sobre los resultados de dichas acciones;
IX. Hacer recomendaciones al Consejo en asuntos de su competencia;
X. Rendir los informes que el Consejo les solicite.

Artículo 5. En el Programa Operativo al que se refiere la fracción primera del artículo anterior, se establecerán los objetivos particulares y generales, las estrategias y acciones para alcanzarlos, con base en un calendario programático que permita evaluar sus metas.

La evaluación de las metas de los programas operativos, se llevará a cabo en sesión ordinaria de cada Comité, conforme al formato aprobado en el pleno del Consejo.

Artículo 6. Los Comités tienen las siguientes facultades especificas:

I. Corresponde al **Comité de Modernización Administrativa** analizar y proponer acciones para elevar los niveles de competitividad de la Administración Pública en lo relacionado con los siguientes temas:

1.- Planeación y evaluación de la gestión pública.
2.- Administración eficiente y ordenada.
3.- Manejo responsable de las finanzas públicas.
4.- Innovación gubernamental.
5.- Transparencia.

II. Corresponde al **Comité de Desarrollo Económico** analizar y proponer acciones para elevar los niveles de competitividad estatal en lo relacionado con los siguientes temas:

1.- Fomento a la inversión privada.
2.- Promoción industrial, comercial y de servicios.
3.- Empleo y capacitación para el trabajo.
4.- Productividad y estabilidad laboral.
5.- Fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.
6.- Innovación tecnológica.
7.- Desarrollo turístico, desarrollo rural y minería.
8.- Infraestructura para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
9.- Energía.

III. Corresponde al **Comité de Desarrollo Social y Sustentable** analizar y proponer acciones para elevar los niveles de competitividad estatal en lo relacionado con los siguientes temas:

1.- Asistencia social y atención integral.
2.- Igualdad e inclusión social.
3.- Educación.
4.- Salud.
5.- Vivienda.
6.- Cultura.
7.- Deporte.
8.- Medio ambiente y desarrollo sustentable.

IV. Corresponde al **Comité de Pacto Social y Seguridad** analizar y proponer acciones para elevar la competitividad estatal en lo relacionado con los siguientes temas:

1.- Legislación y marco jurídico.
2.- Derechos humanos.
3.- Participación ciudadana.
4.- Seguridad pública y prevención del delito.
5.- Procuración de justicia.
6.- Protección civil.

Capítulo IV
De la integración y operación de los Comités

Artículo 7. Cada Comité estará integrado por los siguientes miembros:

I. Una Presidencia, que será la persona designada por el Consejo;
II. Una Secretaría Técnica, que será la persona designada por quien sea Titular del Gabinete Temático correspondiente a cada uno de los Comités;
III. 8 Vocalías, que serán las personas designadas por el Consejo.

Quienes sean integrantes de los Comités, deberán formar parte de los organismos o las dependencias que integran el Consejo.

En las sesiones de los Comités, podrán participar invitados o expertos, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso serán convocados por quien sea titular de la Secretaría Técnica, previo acuerdo del Comité o por indicación de quien sea titular de la Presidencia. Quienes sean invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. El o la titular de la Presidencia será suplido en sus ausencias por el o la titular de la Secretaría Técnica.

En el caso de los demás integrantes, la calidad de suplente se acreditará mediante un oficio dirigido al titular de la Presidencia del Comité, que será signado por la o el propietario a quien representa. El cargo de suplente será indelegable, de manera que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del Comité.

Todos los cargos del Comité, tanto titulares como suplentes, serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 9. El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias cada vez que el o la titular de la Presidencia lo estime conveniente o a propuesta de por lo menos tres integrantes.

Los integrantes del Comité participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del quien sea titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá voz pero no voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, quien sea titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Las convocatorias y el orden del día se comunicarán por escrito a los integrantes del Comité, especificando los temas a tratar, con al menos cinco días hábiles de anticipación tratándose de sesión ordinaria y de dos días hábiles si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además la justificación o asunto específico que las motive y no podrán tratarse asuntos generales dentro de las mismas.

Artículo 11. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión dentro de dos días hábiles para las sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias; en ambos casos las sesiones se celebrarán con el número de integrantes presentes.

Las resoluciones aprobadas por el Comité, serán obligatorias para todos sus integrantes, incluso para los ausentes.

Artículo 12. Quienes sean titulares de las presidencias de los Comités, tendrán las siguientes facultades:

I. Convocar, presidir y conducir las sesiones;
II. Supervisar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del programa operativo del Comité que presida;
III. Informar a la Presidencia del Consejo, de las sesiones celebradas y de las acciones llevadas a cabo por el Comité que preside;
IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 13. Quienes sean titulares de las Secretarías Técnicas de los Comités, tendrán las facultades siguientes:

I. Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización y desarrollo del Programa Operativo del Comité que corresponda;
II. Suplir las ausencias de quien sea titular de la Presidencia, por encargo del mismo;
III. Auxiliar a quien sea titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones;
IV. Dar seguimiento hasta su cumplimiento a los acuerdos tomados en el Comité;
V. Elaborar las actas de las sesiones, llevar su registro y conservarlas debidamente en archivo;
VI. Las demás que le asigne quien sea titular de la Presidencia.

Artículo 14. Quienes sean titulares de las vocalías de los Comités, tendrán las facultades siguientes:

I. Asistir y participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité;
II. Participar en la elaboración del Programa Operativo del Comité al que pertenezca;
III. Coadyuvar en la operación y funcionamiento del Comité al que pertenezca;
IV. Emitir su opinión en los asuntos que se traten en cada una de las sesiones del Comité;
V. Desarrollar las actividades que les solicite, en el ámbito de su competencia, el titular de la Presidencia del Comité al que pertenezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

El presente Reglamento fue analizado, debatido y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de fecha 12 de mayo de 2015.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 12 días del mes de mayo de 2015.

PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE MIER CAMPOS
Representante del Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo
(RÚBRICA)

SECRETARIA TECNICA

LIC. LILIANA PATRICIA ESQUIVEL VÁZQUEZ
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo
(RÚBRICA)

VOCALES

C.P. MARÍA ISABEL GARCÍA PÉREZ
Representante de la Secretaría de Finanzas
(RÚBRICA)

LIC. FILADELFO HERRERA GARZA
Representante de la Secretaría de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

ING. FRANCISCO NIEBLA VARGAS
Representante de la Secretaría de Gobierno
(RÚBRICA)

LIC. MANUEL AGUIRRE CORDERO
Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo
(RÚBRICA)

C.P. CARLOS LÓPEZ MACARIO
Representante del Sector Empresarial Región Norte
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ ANTONIO REYES GÓMEZ
Representante del Sector Empresarial Región Norte
(RÚBRICA)

ING. LORENZO GONZÁLEZ MERLA
Representante del Sector Empresarial Región Centro
(RÚBRICA)

LIC. JORGE HERNÁNDEZ ROCAMONTES
Representante del Sector Empresarial Región Carbonífera
(RÚBRICA)

SR. EDILBERTO MONTEMAYOR GARCÍA
Representante del Sector Empresarial Región Carbonífera
(RÚBRICA)

LIC. ALFONSO GONZALEZ VELEZ
Representante del Sector Empresarial Región Sureste
(RÚBRICA)

LIC. WENDY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Representante del Sector Empresarial Región Sureste
(RÚBRICA)

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERON
Rector de la Universidad Autónoma del Noreste (UANE)
(RÚBRICA)

MC. ELVA ROSAURA PINEDA ARMENDARIZ
Representante del Tecnológico de la Laguna
(RÚBRICA)

ING. JESÚS OLIVO PADILLA
Representante del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA)
(RÚBRICA)

DR. ARMANDO SALINAS RODRÍGUEZ
Director General del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados
del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)
(RÚBRICA)

MTRO. ALÍMAGDIEL SAMUEL COLUNGA URBINA
Director General de la Corporación Mexicana de Investigación
en Materiales (COMIMSA)
(RÚBRICA)